

**FECHA** 06 de Junio de 2013

**PARA** Usuarios Aduaneros Permanentes y Usuarios Altamente Exportadores

**DE** Agencia de Aduanas Aduanimex S.A. Nivel 1

**ASUNTO** Comentarios sobre la disposición transitoria y homologación para UAP y ALTEX, que trae el Proyecto del Nuevo Estatuto Aduanero, publicado el 29 de Mayo de 2.013, próximo a salir.

Apreciados clientes UAP y ALTEX,

Nos permitimos informar que de acuerdo a la última actualización del Proyecto del Nuevo Estatuto Aduanero, emitida el pasado 29 de Mayo del presente año por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN en su **Artículo 680**, indica las posibles disposiciones transitorias para que las empresas hoy autorizadas como Usuarios Aduaneros Permanentes (UAP) y los Usuarios Altamente Exportadores (ALTEX), deberán realizar para seguir gozando de los beneficios y de la prerrogativas durante los cuatro (4) años siguientes a la vigencia del Nuevo Estatuto Aduanero (aún no se tiene fecha de vigencia)

Hasta el momento (no conocemos qué cambios pueden ocurrir con el Decreto en firme), el proyecto contempla la necesidad de que las empresas autorizadas como UAP y ALTEX, cumplan con las siguientes condiciones, si desean conservar la figura por otros cuatro (4) años más:

1. Haber sido declarados como **grandes contribuyentes**.
2. Tener un **patrimonio líquido** superior a ciento ochenta y seis mil Unidades de Valor Tributario (186.000 UVT).
3. Contar con el **Concepto favorable** de la administración del riesgo (estamos adelantando las consultas para verificar a que se refiere este término)
4. **Encontrarse al día** con el pago de las obligaciones tributarias, aduaneras o cambiarias, o presentar acuerdo de pago.

5. Haber tramitado por lo menos doscientas cuarenta **(240) declaraciones de importación** anticipadas o iniciales **y/o de exportación** iniciales **durante el año anterior** (enero y diciembre); condición que se deberá cumplir en cada uno de los años siguientes.
6. **Allegar copia del libro de socios o accionistas o equivalente**, debidamente autorizado, avalado o registrado por la autoridad competente, salvo que se trate de sociedad anónima.
7. Cuando los socios sean personas jurídicas deberán allegarse los respectivos **certificados de existencia y representación legal**.
8. Allegar las **hojas de vida** de la totalidad del personal directivo y de los representantes legales y aduaneros.
9. Aportar **certificación de la Junta Central de Contadores**, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario, que indique que el revisor fiscal o el contador de la persona jurídica solicitante, no han sido objeto de sanción durante los últimos cinco (5) años.

Las condiciones de existencia, requisitos, garantías, obligaciones y prerrogativas previstas en el Decreto 2685 de 1999 que regulan a los Usuarios Aduaneros Permanentes (UAP) y los Usuarios Altamente Exportadores (ALTEX) continuarán vigentes por los mismos cuatro (4) años. Esto hace referencia a los artículos 29, 30, 36 y 37 del Decreto 2685 de 1999.

Igualmente según **Artículo 684** del Nuevo Estatuto, los Usuarios Aduaneros Permanentes (UAP) y los Usuarios Altamente Exportadores (ALTEX), **deberán homologarse dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia del nuevo decreto**, y para ello deben cumplir con los requisitos anteriormente mencionados.

Invitamos a todos los Usuarios Aduaneros Permanentes (UAP) y los Usuarios Altamente Exportadores (ALTEX), para que verifiquen los requisitos establecidos en el Nuevo Estatuto y en el Decreto 2685 de 1.999, con el fin de presentar la homologación en el tiempo establecido (seis meses siguientes a la entrada en vigencia del Nuevo Estatuto) y evitar perder dicha facultad.

Adicionalmente queremos advertir, que lo expuesto anteriormente se tomó del proyecto como tal; y solo hasta que se emita el Decreto definitivo no podemos tener la certeza de que los cambios van a realizarse como lo hemos indicado. Igualmente deben tener presente que el Decreto deberá reglamentarse por la DIAN, y en la reglamentación pueden existir cambios significativos, que no se alcanzan a precisar en el proyecto.

Es preciso advertir que si por cualquier motivo se pierde la calidad de ALTEX o de UAP, ya no se podrá solicitar una nueva autorización, sino que la misma debe entenderse desistida para siempre. Por ello, recomendamos en las renovaciones de las pólizas de disposiciones legales, hacerlas por un término de tres (3) años, ya que es un trámite complejo y susceptible de causar la pérdida de la calidad otorgada.

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia al respecto, pueden contactarse con las siguientes personas:

<b>MARIO A. RENGIFO TOVAR</b>	<a href="mailto:mrenqifo@aduanimex.com.co">mrenqifo@aduanimex.com.co</a>
<b>NATALIA ANDREA GOMEZ ARENAS</b>	<a href="mailto:ngomez@aduanimex.com.co">ngomez@aduanimex.com.co</a>
<b>VERONICA RAMIREZ RESTREPO</b>	<a href="mailto:vuce@aduanimex.com.co">vuce@aduanimex.com.co</a>

**Teléfono: 5203500**

Cordialmente,

**ADUANIMEX**   
SOLUCIONES INTEGRALES EN LOGÍSTICA

JUAN DAVID OSORIO MEJIA  
Gerente General